

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE BÉJAR PARA LA INTERVENCION EN SITUACIONES DE DESAMPARO PERSONAL Y PREVENCION DE RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL. AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D^a Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, (C.I.F. nº P3700000G) con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D [REDACTED] Director de **CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE BÉJAR** con C.I.F número R3700066H.

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 36.1 encomienda a las Diputaciones provinciales en el marco de las leyes sectoriales del Estado y la Comunidad Autónoma la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, definiendo en su artículo 19 la relación de las prestaciones del sistema orientadas a atender dichas necesidades.

En lo que respecta a las prestaciones no esenciales del sistema, la ley 16/2010 las define como “aquellas que no tienen la naturaleza de derecho subjetivo y para cuya dispensación se estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca...”, pudiendo, en su caso, determinarse la obligatoriedad de su existencia y su disponibilidad en relación con un nivel de cobertura mínimo preestablecido. Abundando en este tema, el artículo 48 de la citada Ley regula las competencias de las entidades locales y contempla, entre otras, las de la aprobación de su propio catálogo de Servicios Sociales; creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayudas básicas de emergencia o urgencia social y la de promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales.

En la actual coyuntura socio-económica se hace necesario contar con una herramienta que garantice el cierre de todo el dispositivo asistencial de tal modo que no haya personas o colectivos en situación de desatención social como consecuencia de la imposibilidad de acceso a otras prestaciones o dispositivos públicos. Para tal cometido, la Corporación Provincial opta por completar su estructura asistencial con el concurso, al exclusivo objeto del desarrollo del presente convenio, de una entidad sin ánimo de lucro y que

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR [REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/16

cuenta con gran arraigo social y con contrastada experiencia en el ámbito de la intervención social, intentando asegurar una actuación ágil y adecuada a cada caso.

Por último, el artículo 87, establece los términos para articular la colaboración de las entidades públicas con las entidades de interés social sin ánimo de lucro, identificando a esta entidad como merecedora de una atención especial.

En consecuencia, de forma complementaria a las prestaciones públicas y con el objetivo de reforzar la detección de necesidades y ampliar las posibilidades de respuesta ante situaciones de emergencia social y desamparo, la Diputación Provincial y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE BÉJAR, acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA. -OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en la prestación de servicios profesionales de atención social dirigidos a proporcionar apoyo material y desarrollar actuaciones de prevención, intervención o asesoramiento dirigidas a personas o colectivos que tengan comprometida la cobertura de las necesidades básicas propias y de su unidad de convivencia.

SEGUNDA. - PERSONAS BENEFICIARIAS

Personas y Unidades de Convivencia que deban hacer frente a contingencias ineludibles de contenido económico o puedan incurrir en situaciones de exclusión ante la imposibilidad de acceder a otros servicios, dispositivos o prestaciones públicas.

TERCERA. - CONTENIDO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

- Proporcionar la aportación material o actuaciones necesarias para afrontar necesidades básicas de subsistencia en la cuantía y temporalidad que permita la disponibilidad presupuestaria de la entidad; priorizando las unidades familiares en las que convivan menores y emitiendo la respuesta con la mayor celeridad posible.

Prioritariamente el apoyo se dirigirá a cubrir el acceso a la alimentación de personas en situación de vulnerabilidad y a la escolaridad en su etapa obligatoria, así como todas las actuaciones complementarias cuyo objetivo sea conseguir el éxito escolar de los menores en dificultad social.

- Prestación de Servicios complementarios de asesoramiento y acompañamiento en función de la disponibilidad de medios de la entidad y de las necesidades manifestadas y valoradas por la unidad familiar.
- Colaboración en la organización y desarrollo de actuaciones y/o servicios de prevención incluyendo la organización y distribución de prestaciones en especie o la creación de redes de apoyos estables a personas y/o colectivos con especiales dificultades.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

Los apoyos o ayudas podrán ser planteados en dos situaciones:

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	2/16

1. Personas que acuden a la entidad planteando algún tipo de situación de necesidad.

1.1. Personas que no han acudido nunca a los Servicios Sociales Públicos

Ante estas situaciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Orientar a la persona/familia a que acuda a CEAS como puerta de entrada a los Servicios Sociales.
- Recopilación de los datos básicos y necesarios (datos personales, DNI/NIE, domicilio, municipio, situación de necesidad que manifiesta,) para informar al CEAS de la situación y solicitar una cita con el/la trabajador/a social para su valoración
- La información siempre se facilitará por escrito (correo electrónico).

Desde el CEAS se contestará en los **3 días siguientes a la petición**, tanto a la persona usuaria como por escrito a la entidad.

Si la situación no pudiera esperar por demora en el tiempo de la cita, CARITAS realizará una valoración completa de la situación y apoyará o no (según se valore) hasta que llegue el momento de dicha cita y/o tramitación (prestación/gestión/ayuda). En este caso, se informará por correo electrónico de la intervención realizada y las prestaciones facilitadas, tanto a la persona coordinadora del caso como a otras entidades implicadas en la intervención.

1.2. Personas que han acudido a los Servicios Sociales y demandan apoyo en CARITAS

- Recepción de la demanda.
- Contrastar con CEAS (por correo electrónico, en un tiempo no superior a 3 días laborales)
 - Si tiene derecho a prestación pública, en tal caso derivación a CEAS (se podría valorar algún apoyo de la entidad durante el tiempo que dura el proceso).
 - Si no tienen derecho a prestación pública, la entidad valorará prestación en el marco del convenio o fuera de él, (de oficio).

2. Personas que acuden a CEAS y necesitan algún apoyo/ayuda inmediata por alguna de las siguientes situaciones o circunstancias:

2.1. Personas o familias que no cumplen los requisitos para acceder a una prestación o ayuda de los servicios sociales públicos. (Ejemplo: no estar empadronados, no disponer de DNI/NIE, haber solicitado asilo o refugio y encontrarse a la espera de ingreso en centro...), pero está contrastada la situación de necesidad y de apoyo.

2.2. Personas que están en proceso de trámite de alguna prestación y necesitan solventar alguna necesidad básica de manera inmediata no pudiendo esperar a su concesión.

2.3. Personas o familias que no cumplen con los requisitos de las ayudas públicas pero esta contrastada la situación de necesidad y de apoyo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	3/16

*En cualquiera de las tres situaciones se remitirá a la entidad la hoja de derivación (Anexo V).

QUINTA. - CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA LA DERIVACION

Desde CEAS:

- Para las derivaciones deberá establecerse por el/ la Trabajador/ Social un orden de prioridad (intentando asegurar un número no superior a 4 derivaciones semanales por CEAS).
- Los casos o situaciones que se deriven serán **situaciones puntuales** destinadas a la cobertura de necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.
- El/a profesional de referencia del CEAS/UTS informará a la persona usuaria sobre la derivación del caso a la Entidad previa firma de la autorización del/la interesado/a, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal. Así como del técnico de referencia de la entidad indicándole que contactara con él o ella en un plazo inferior a 4 días, siempre que sea posible el contacto con el/ usuario/a.
- Remisión a la entidad, por correo electrónico, de la ficha de derivación que obra en el convenio. (ANEXO V), en la que debe constar explícitamente las razones por las que no es posible acceder a ayudas públicas o el tiempo estimado en su concesión, si estas hubieran sido solicitadas, así como las entidades involucradas en la intervención a realizar.
- Los apoyos o ayudas solicitados **no superarán un tiempo máximo de 3 meses**, si bien la solicitud será mensual con especificación de conceptos y cantidades.
- Las ayudas-apoyos estarán definidos en:
 - concepto (alquiler, suministros...)
 - cantidad (euros según factura, recibo...)
 - tiempo (mensual)
- Si fuera necesario realizar transferencia bancaria, se facilitará número de cuenta de usuario/a, asegurándose que la cuenta ofrecida no está embargada.
- Resulta fundamental facilitar aquellas facturas o presupuestos de los que se disponga, como: facturas de suministros, presupuesto óptica o prescripciones médicas, contratos de alquiler, etc.

Desde la entidad:

- Compromiso de la entidad a facilitar la prestación solicitada en un plazo no superior a quince días, priorizándose las situaciones de necesidad relacionadas con abono de alquiler de vivienda, suministros y necesidades básicas de subsistencia.

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	4/16

- Además, gestionará la justificación económica. (En aquellos casos derivados desde Servicios Sociales, serán estos los que se aseguren de la trazabilidad de la ayuda para su justificación y aportarán para ello documentación en la solicitud previa, según anexo)
- Se fija en 30 días el plazo para justificar las ayudas o apoyos prestados, contando para ello con la colaboración del profesional de referencia con el objetivo de agilizar recogida de facturas o firma de recepción de la ayuda en las localidades de residencia de los usuarios a las que los profesionales de CEAS se desplacen normalmente.
 - La entidad no iniciará solicitud de nuevas ayudas cuando la anterior no está justificada y se reserva la posibilidad de rechazar aquellas propuestas de ayudas de personas usuarias que no han justificado adecuadamente otras de análoga naturaleza durante los dos últimos años, así como aquellas otras situaciones que, valoradas conjuntamente, se considere oportuna la denegación
 - El/la profesional de referencia de la Entidad, contactará con la persona derivada en el menor tiempo posible y siempre cumpliendo con los plazos estipulados en convenio.
 - Desde la entidad se Informará sobre los requisitos de justificación de la ayuda y proveerá los servicios objeto de derivación desde los servicios públicos o bien aquellos que provengan de una valoración propia y/o conjunta.
 - En aquellos casos que no sea posible la prestación de un servicio o ayuda determinada propuesta, bien por criterios de justificación u otro motivo sobrevenido, se consensuará con la persona de referencia del CEAS o UTS y con la persona beneficiaria la concesión de otra prestación análoga.
 - Desde la entidad se informará mediante correo electrónico al profesional de CEAS. de la ayuda prestada y de cuantas materias relacionadas con la familia sean importantes para su adecuada atención.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE BÉJAR, las siguientes:

- Prestar apoyo material, asistencial y/o preventivo, en los términos previstos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente convenio y conforme a las derivaciones que se practiquen desde los CEAS y servicios públicos especializados.
- Designar un técnico de referencia a los efectos de comunicación y coordinación con los servicios sociales públicos en todo aquello que afecte al objeto del presente acuerdo de colaboración.
- Colaborar con las unidades técnicas de los servicios sociales públicos en la detección de situaciones de riesgo y en la valoración de cuantas medidas contribuyan a solventar y/o mejorar las situaciones carenciales.
- Presentar los registros de usuarios y atención con carácter semestral. **(Anexo III)**

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	5/16

- Participar en las Comisiones de Coordinación técnica que se determinen en cada zona a los efectos de contrastar información y realizar el seguimiento oportuno del plan de caso de usuarios con medidas de apoyo compartidas.
- Justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

Serán obligaciones de la DIPUTACIÓN, las siguientes:

- Aportar la cantidad de **quince mil euros** (15.000,00 €) con destino a la financiación de la prestación de los servicios objeto del convenio
- Detección, derivación y seguimiento desde los CEAS y servicios sociales especializados de las personas o unidades de convivencia que correspondan a los perfiles contemplados en la cláusula segunda; así como en la valoración de las necesidades sociales y desarrollo de las actuaciones comunitarias que se promuevan desde el ámbito del presente convenio con los criterios determinados en las cláusulas tercera y cuarta del mismo.
- Participar en las comisiones de coordinación territorial que se habiliten a los efectos de seguimiento de medidas de atención y planificación de medidas preventivas

SEPTIMA. - AMBITO DE ACTUACION

La prestación de los servicios objeto del presente convenio se realizará en los municipios de la provincia pertenecientes al ámbito de actuación de la entidad suscriptora.

OCTAVA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en las estipulaciones segunda y tercera del presente convenio.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las prestaciones económicas concedidas a beneficiarios contemplados en la cláusula segunda.
- Los gastos de personal y desplazamiento realizados para la prestación de los servicios complementarios recogidos en la cláusula tercera.

NOVENA. - PAGO Y JUSTIFICACIONES

A. Pago de la Subvención:

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar a la entidad mediante un pago único, la cantidad de **quince mil euros (15.000,00 €)** quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	6/16

B.- Justificación de la Subvención:

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.

Los registros semestrales (**Anexo III**) se presentarán en el formato digital que aporte la Corporación Provincial y su Área de Bienestar Social y contendrán los siguientes datos:

- Zona de Acción Social de referencia
- Usuario o Unidad de convivencia
- Domicilio
- Contenido del servicio
- Importe de la prestación

La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad.

- 2 **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)
- b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Deberá así mismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

- c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
 1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el “recibí”, con la firma y sello del emisor, o bien

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	7/16

2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

DECIMA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el **28 de febrero del 2026** inclusive, siendo éste improrrogable.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DECIMO PRIMERA. - COORDINACION Y SEGUIMIENTO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La naturaleza del servicio que se promueve exige que su prestación se realice buscando la mayor complementariedad posible con las prestaciones asistenciales públicas y la mayor celeridad de respuesta, dado que las situaciones de necesidad que pretende solventar así lo requieren. Los servicios sociales públicos, informaran a los usuarios que reúnan el perfil recogido en el presente convenio, sobre las posibilidades asistenciales que ofrece, derivando específicamente y colaborando con la entidad si fuera necesario en la valoración y alcance de las medidas a adoptar.

La entidad proveerá los servicios incluidos en el presente convenio objeto de derivación desde los servicios públicos o bien aquellos que provengan de una valoración conjunta.

Se reitera la necesidad de mantener abiertos todos los canales de comunicación informal que vienen siendo habituales entre los profesionales de los servicios públicos y la entidad a los efectos de que las medidas que se promuevan obtengan la mayor efectividad posible para resolver y/o paliar la situación de necesidad.

Además, y a los efectos de favorecer la cooperación y mejora de procesos, se constituirán las siguientes Comisiones de Coordinación:

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	8/16

▪ **Comisión Zonal:**

Composición:

- Un representante por cada una de las entidades con representación en el territorio
- Trabajador/a Social y Animador/a Comunitario/a del CEAS de la Zona que corresponda
- Técnico de Inclusión de la zona que corresponda que actuará como secretario/a, levantando acta de las sesiones.

Funciones:

- Poner en común información sobre usuarios atendidos, medidas adoptadas, pronóstico, así como cuantas iniciativas de carácter asistencial o preventivo puedan adoptarse en el ámbito del presente convenio.
- Trasladar a la dirección técnica de cada entidad la información sobre la evolución zonal de la atención prestada

Las Comisiones Zonales, tendrán una periodicidad bimensual.

▪ **Comisión Provincial:**

Composición:

- La Diputada Delegada del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- El Director del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue
- El/La Presidente/a o Director/a de la Entidad
- Un técnico de la Entidad
- En calidad de Secretario/a actuará un/a técnico del Área de Bienestar Social

Funciones:

La Comisión de seguimiento será competente, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a los órganos de la Corporación Provincial, para cuantas dudas plantee la ejecución del Convenio y se reunirá, como mínimo una vez al año.

DECIMO SEGUNDA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	9/16

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	10/16

anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DECIMO CUARTA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO SEXTA. - PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y en todo caso, hasta que finalicen los efectos del mismo, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE BÉJAR

POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL DIRECTOR



EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL



Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	11/16

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE BÉJAR PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESAMPARO PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas/Privadas:		
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>		
Total ingresos actividad		

En....., a..... de..... de.....

EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	12/16



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE BÉJAR PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESAMPARO PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AÑO 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS

RELACIÓN CLASIFICADA DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

PERCEPTOR DE LA AYUDA	NIF PERCEPTOR	TITULAR DE LA FACTURA	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº DOCUMENTO/ FACTURA	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	FECHA FRA	IMPORTE
				TOTAL ...:				

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

En _____ a la fecha de la firma

EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	13/16

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	14/16

ANEXO IV

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE BÉJAR PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE DESAMPARO PERSONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad,
 declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán
 utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

En _____ a la fecha de la firma.

EL/LA PRESIDENTE/A O DIRECTOR/A

Fdo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	15/16

ANEXO V

FICHA DE COMUNICACION QUE ACREDITA LA NECESIDAD DE INTERVENCION

D/Dña.....TRABAJADOR/A SOCIAL DEL
CEAS/UTS o CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR (redactar según proceda)

INFORMA:

Que D/Dña..... con
NIF..... y domicilio en C/..... nº
..... piso correspondiente al municipio
....., es susceptible de percibir ayuda en el marco del **convenio de
colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y CARITAS** para la intervención en
situaciones de desamparo personal y prevención de riesgo de exclusión social para:

1. **CONCEPTO/S** (en caso de alquiler, hipoteca... especificar mes)
2. **CUANTIA/S** (por concepto):

En caso de transferencia:

- ☐ **Transferencia Bancaria a persona Beneficiaria**

Nº DE CUENTA INCLUIDO IBAN:

- ☐ **Transferencia Bancaria con pago a terceros:**

TITULAR DE LA CUENTA.....

Nº DE CUENTA INCLUIDO IBAN:

Se aporta la siguiente documentación:

DATOS DE INTERES:

Teléfono de contacto de la persona usuaria:

Nº de Miembros que componen la unidad familiar:

Nº de menores de la unidad familiar:

Ena de.....de 20.....

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del interesado conforme a
lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)

Código Seguro de Verificación		Fecha	30/09/2025 14:47:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante	CARITAS INTERPARROQUIAL DE BEJAR		
Url de verificación		Página	16/16